



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto


Hon. Pedro R. Pierluisi
Gobernador

Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia
Director

CARTA CIRCULAR NÚM. 003-2021

Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.


DE: Juan Carlos Blanco Urrutia
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

FECHA: 17 de febrero de 2021

RE: DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2021-015 DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, DECRETANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO Y ACTIVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 20-2017 PARA EXPEDITAR LOS TRABAJOS DE SU ACONDICIONAMIENTO

I. Objetivo

El 16 de febrero de 2021 el Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-15, titulado “Orden Ejecutiva para Decretar un Estado de Emergencia en las Escuelas Públicas de Puerto Rico y Activar las Disposiciones de la Ley Núm. 20-2017 para expeditar los Trabajos de su Acondicionamiento” (en adelante “OE-2021-015”). El objetivo de la OE-2021-015 es agilizar el proceso de contratación y administración de los trabajos para lograr el acondicionamiento de las escuelas públicas y activar los mecanismos necesarios para la realización de obras y proyectos críticos de acondicionamiento y mantenimiento de estas. Con el fin de velar por la sana administración de los recursos públicos y el ejercicio responsable de las transacciones necesarias para atender el estado de emergencia, y según la facultad delegada en la OE-2021-045, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite la siguiente normativa al respecto.

II. BASE LEGAL

Esta carta circular es emitida en virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, la Ley 20-2017, y la autoridad delegada por el Gobernador en la OE-2021-015.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva con énfasis particular en aquellas que tienen injerencia en los trabajos de acondicionar y mantenimiento de escuelas.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Enfatizamos que todas las transacciones realizadas bajo la OE-2021-015 deben realizarse en cumplimiento con las regulaciones, obligaciones y procesos dispuestos en la Ley Núm. 73 del 23 de julio de 2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Del Gobierno de Puerto Rico de 2019” sobre compras excepcionales. Exhortamos a todas las agencias a realizar las debidas consultas y gestiones con la Administración de Servicios Generales para asegurar el trámite expedito de estas transacciones.

Según establecido en la Sección 2da de la OE-2021-015, la OGP es la entidad responsable de velar por el ejercicio responsable de las compras y contratos necesarios para atender esta emergencia. En cumplimiento de dicha responsabilidad, la OGP establece lo siguiente:

1. Creación de Grupo Especial de Servicio: Hemos designado un Grupo Especial de Servicio compuesto por personal de la OGP para dar atención prioritaria a cualquier asunto o trámite relacionado a la OE-2021-015. El Grupo Especial de Servicio está compuesto por:

“Chief of Staff”

Directora Asociada de Cumplimiento Fiscal

Gerente a cargo de la división de Educación

Gerente a cargo de la división de Bienestar Social

Ayudante Ejecutivo a cargo de Proyectos Programáticos

El Grupo Especial de Servicio, entre otras funciones, estará disponible para apoyar cualquier gestión, para agilizar los trámites correspondientes así como para proveer asistencia a las agencias en cuanto a temas presupuestarios.

2. Todas las entidades de la Rama Ejecutiva deberán identificar a la OGP en o antes de las 12:00pm del jueves 18 de febrero una persona contacto y una persona contacto alterno designadas como el contacto principal para atender cualquier asunto relacionado a la OE-2021-015. Hemos facilitado un portal para proveer esta

información de manera electrónica, el mismo está disponible a través del siguiente enlace: [POC-REAPERTURA DE CLASES OE-2021-015](#)

3. Se establece el correo electrónico: reaperturaescuelas@ogp.pr.gov como el canal único y oficial de comunicación para los procesos, solicitudes de asistencia o cualquier otra comunicación con la OGP para cumplir con los requerimientos que se implanten para la OE.



Además de estas medidas iniciales, continuaremos colaborando con las agencias para asegurar el cumplimiento continuo con la OE-2021-015, con la política pública de nuestro gobierno y con el presupuesto vigente.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP o de cualquier entidad de la Rama Ejecutiva que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parto de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzaran a regir inmediatamente.